TIPO DE ACTO JURÍDICO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. CONTI-006-2026
PARTES	MUNICIPIO DE SONSÓN – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA · NIT 890.980.357-7
	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. · NIT 901.956.792-6
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIAL LITOGRÁFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($39.000.000), IVA incluido
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
SUPERVISOR	WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO MANZANO – *Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana*

Entre nosotros, de una parte WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO MANZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.208 de Bucaramanga, Santander, actuando en nombre del Municipio de Sonsón en calidad de Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, nombrado mediante el Decreto Municipal 096 del 06 de julio de 2026, con facultades delegadas por el Decreto Municipal 041 del 17 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.775.609 de Medellín, actuando como representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E., NIT 901.956.792-6, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 consagra el principio de coordinación.

2. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 permiten la contratación directa de los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

3. Que LA EMPRESA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, autorizada por el Acuerdo Municipal 009 de 2024, cuyo objeto social le permite ejecutar las obligaciones del presente contrato.

4. Que el Municipio requiere los elementos de papelería y material litográfico para las estrategias de comunicación y divulgación del proyecto de fortalecimiento institucional, conforme al estudio previo, que justifica la conveniencia de ejecutar el suministro a través de LA EMPRESA bajo la figura de mandato sin representación.

5. Que mediante Resolución No. 177 del 17 de noviembre de 2026 se justificó la contratación directa.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y MATERIAL LITOGRÁFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN".

SEGUNDA: ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS. LA EMPRESA suministrará los siguientes elementos, nuevos y de óptima calidad, conforme a las especificaciones técnicas del estudio previo, que hace parte integral del contrato:

Producto	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor total con IVA
Agendas	590	$25.000	19%	$17.552.500
Placas conmemorativas	8	$160.000	19%	$1.523.200
Carnets	340	$20.000	19%	$8.092.000
Impresión predial	10.000	$420	19%	$4.998.000
Volantes	20.000	$170	19%	$4.046.000
Etiquetas adhesivas	200	$2.000	19%	$476.000
Subtotal suministro				$36.687.700
Honorarios de gestión EDURI (IVA incluido)				$2.312.300
VALOR TOTAL				$39.000.000

Los diseños, artes finales, textos e información variable serán suministrados por el Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, y los productos requieren aprobación previa del supervisor antes de su producción definitiva.

TERCERA: VALOR. El valor del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($39.000.000), IVA incluido, que comprende el suministro de los elementos por TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($36.687.700) y los honorarios de gestión a favor de LA EMPRESA por DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M.L ($2.312.300). Los honorarios se reconocerán sobre lo realmente ejecutado.

CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2995 del 14 de septiembre de 2026, rubros 2.2.3.2.02.01.003.17.02 y 2.2.3.2.02.02.008.11.03.01 "Suministro papelería y litografía Gobierno", fuente 1.2.1.0.00.001.

QUINTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará mediante acta(s) de recibo a satisfacción contra la entrega total o parcial de los elementos, previa presentación de la factura electrónica, certificación de recibo a satisfacción del supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los honorarios de gestión se pagarán en la última cuenta de cobro del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA. Los pagos se harán por transferencia electrónica a la cuenta que certifique LA EMPRESA y estarán sujetos al PAC.

SEXTA: PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. *Además de las del estudio previo: 1) Suministrar los elementos* en las cantidades y especificaciones pactadas. 2) Garantizar que sean nuevos, de óptima calidad y libres de gravámenes. 3) Reponer o corregir sin costo los elementos defectuosos. 4) Asumir los costos de transporte, embalaje y entrega. 5) Presentar las muestras o pruebas de impresión para aprobación del supervisor. 6) Entregar en el sitio que indique el supervisor. 7) Adelantar, en nombre propio y por cuenta del Municipio, bajo la figura de mandato sin representación, los procesos de selección y contratación de los proveedores, conforme a su Manual de Contratación (Acuerdo 001 de 2025 de la Junta Directiva) y con criterios de selección objetiva, publicándolos en el SECOP II y conservando los soportes a disposición del Municipio; ejercer la supervisión de los contratos derivados y presentar, con cada cuenta de cobro, el informe de ejecución con los soportes de entrega. 8) Presentar informes de ejecución. 9) Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. 10) Guardar reserva sobre la información que conozca. 11) Reintegrar al Municipio, al momento de la liquidación, los recursos no ejecutados, si los hubiere. 12) Las demás que se deriven del objeto.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Pagar en los términos pactados. 2) Suministrar oportunamente diseños, artes, textos e imagen institucional. 3) Designar el supervisor. 4) Facilitar la información necesaria. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

NOVENA: GARANTÍAS. De conformidad con el estudio previo y con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza pública de LA EMPRESA, no se exigen garantías, sin perjuicio de la responsabilidad de LA EMPRESA por la calidad de los bienes y su obligación de reponer los defectuosos.

DÉCIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%), conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, LA EMPRESA pagará a título de estimación anticipada de perjuicios el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización integral.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. LA EMPRESA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato, incluidas las de sus proveedores.

DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. LA EMPRESA actúa con autonomía técnica y administrativa; no existe relación laboral entre EL MUNICIPIO y el personal que aquella vincule.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. Será ejercida por WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO MANZANO, Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, o por quien este designe, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS. EL MUNICIPIO efectuará las deducciones y retenciones de ley. Conforme al Acuerdo Municipal 018 de 2024, los contratos interadministrativos están exentos de las

estampillas Pro-Cultura y Pro-Adulto Mayor, sin perjuicio de la verificación que realice la Secretaría de Hacienda sobre los demás gravámenes.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. LA EMPRESA declara bajo *juramento no encontrarse incursa en inhabilidades o incompatibilidades, y no podrá ceder el contrato sin* autorización escrita de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en SECOP II; su ejecución requiere el registro presupuestal y el acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS Y DOMICILIO. Hacen parte del contrato el estudio previo, la cotización de LA EMPRESA, el CDP, el RP y la resolución de justificación. Domicilio contractual: Sonsón – Antioquia.

Para constancia, se firma mediante SECOP II.

Elaboró	Edgar Alberto Giraldo Sierra – Asesor Jurídico Contratista	17/11/2026
Aprobó	WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO MANZANO – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma		